



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertos por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, dos vacantes de taquimecanógrafas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Las solicitudes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco más a las residentes en Marruecos, Ceuta y Canarias.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

Concursos

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 10 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 258), se convoca curso entre capitanes y tenientes las escalas activas de las Armas abatientes que deseen seguir la enseñanza del primer grupo del Preparatorio para ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército. Los solicitantes remitirán por conducto reglamentario al director de

la Escuela Politécnica en Madrid (calle O'Donnell, núm. 11), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta orden, instancia acompañada de sus hojas de servicio y de hechos y, a ser posible, de su expediente escolar en la Academia Militar en que cursaron sus estudios. Los jefes de los respectivos Cuerpos o dependencias harán en sus informes especial mención de la aptitud profesional y condiciones morales del interesado.

Recibidas las instancias, la Escuela Politécnica las clasificará, formulando, por orden de méritos, relación nominal de los aspirantes, que elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), la que, previo detenido estudio, someterá a la aprobación de mi autoridad propuesta de los mejor conceptuados en el número que permitan las posibilidades de la Escuela Politécnica.

Publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio la relación de admitidos al primer grupo del Preparatorio, la Escuela Politécnica iniciará los trabajos preliminares con la anticipación suficiente para dar principio el 15 de septiembre de 1943 a la enseñanza por correspondencia, que los alumnos seguirán en sus respectivos destinos sin detrimento de las obligaciones que éstos les impongan y con sujeción estricta a las normas establecidas en la citada orden.

Terminado el curso escolar, que constituye el primer grupo de este Preparatorio, la Escuela Politécnica elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) relación nominal de los aprobados por orden de conceptualización, según el cual serán designados, en el número que por este Ministerio se fije, los que han de pasar al segundo grupo del Preparatorio y cursar de presente en la Escuela las materias que lo forman, cuya aprobación previa se

impone para la admisión a los ejercicios de ingreso en la misma.

Los aprobados que por inferioridad de conceptualización excediesen del número fijado para pasar al segundo grupo, podrán aspirar al ingreso en él, en cursos sucesivos y en concurrencia de notas con los admitidos a ellos.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Redufamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Vista la instancia en recurso de súplica formulada por el coronel de Infantería D. Luis Balanzat Torrótegui, examinado nuevamente por el Consejo Superior del Ejército, el expediente de recompensa a que se refiere, y de acuerdo con el mismo, se le concede el empleo de teniente coronel con la antigüedad de 1 de abril de 1939.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Vistos los expedientes de juicios contradictorio para el ascenso por méritos de guerra instruidos a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede el ascenso al empleo inmediato con antigüedad de 1 de julio de 1940.

Relación que se cita

Teniente coronel de Infantería don José Martínez Reparza, ascien-
de a coronel.

Capitán de Infantería D. Diego Mayoral Massot, asciende a comandante.

Capitán de Artillería D. Javier Iñiguez y Herreros de Tejada, asciende a comandante.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Ascensos

Ascendido por méritos de guerra al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 1 de abril de 1939, el de dicho empleo de la escala activa del Arma de Infantería D. Manuel Salvador Ascaso, y reuniendo las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de coronel de dicha escala y Arma, con antigüedad de 18 de junio de 1942, colocándose a continuación de don Fernando García Valiño, quedando en la situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería don Timoteo Fernández Montalbán, con destino en el Gobierno Militar de Guadalajara, colocándose a continuación de D. Francisco Calero Ruesga, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 1 de abril de 1940, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Enrique Vives Sanz, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 2, colocándose a continuación de D. José Antínez Alfonso, continuando en el mismo.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Valero Gil al capitán de Infantería D. Casimiro Muñoz Andrés, destinado en el primer Tercio de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Romana Fernández Trinidad al teniente de Infantería D. Ricardo Sampelayo Ruiz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teodomira Garrido Collazos al teniente de Infantería D. Luis Galdón Díaz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 43, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al alférez provisional de Infantería don Luis Huertas Pérez, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de octubre de 1941, el sargento de Infantería, de a disposición del Capitán General de la cuarta Región Militar D. José Gallego Bobillo, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de pérdida de empleo, commutada por otra que lleva la de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de enero de 1943, el sargento de Infantería a disposición del Capitán General de la cuarta Región Militar don Manuel Garrote González, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

500 pesetas al brigada D. Francisco Romero Menzo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Alfonso Ambrosio Amaro, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Díaz Sánchez, del Regimiento

mayo 45, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Galván García, del Regimiento número 82, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Málaga Serván, del Regimiento de Carros de Combate núm. 5, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Gómez López, de la Sección de Justicia de la 12 División, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Arrijo Soto, del Regimiento número 56, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Ferreiro Incógnito, del Regimiento número 55, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio García Gazaba, del Regimiento número 74, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Flor Vivas, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Castellón de la Plana, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Mariano García Gómez, del Regimiento número 29, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Sainzino Torres Turrión, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Román Caraneda, del Regimiento número 42, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro González Lucio, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julián Martín Serrano, del Regimiento núm. 42, a partir del 1 de septiembre

bre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Sebastián Sánchez Díaz, del Regimiento número 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Domingo Sandaval Iglesias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jesús Sierra Sierra, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Mario Barbarín Velázquez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Procopio Ramos García, del Regimiento de Cañones de Combate núm. 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Roncero García, del Regimiento núm. 37, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Dionisio Jimeno Tomás, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don José García Rácer, del tercero Tercio de La Legión, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Juan Bonell Escandell, del tercero Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Tomás Fernández Iglesias, del Regimiento número 20, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Urbano Vergaño Pérez, del Regimiento número 28, a partir del 1 de septiem-

bre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Justino Hernández Monroy, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Constantino Echazarreta Sola, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Secundino Rejas Atienza, del Regimiento número 90, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. César Barreiro Moure, del Regimiento núm. 56, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Coladoro Rodríguez, del Regimiento núm. 47, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lázaro Gallego García, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Lugo, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Chacón Bohórquez, del Regimiento núm. 82, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián López Torres, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Sánchez Guerrero, del Regimiento núm. 82, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ángel Amundía Muñíos, del Gobierno Militar de Pontevedra, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Merino Nieto, del Regimiento núm. 2, a partir del 1 de abril de 1943 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Fernández Álvarez, del Regimiento núm. 53, a partir del 1 de mayo de 1942,

por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Alonso Rico, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Moreno Garrote, del Regimiento número 38, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bernardo Fuentes García, del Regimiento número 38, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amadeo González Blazquiz, del Regimiento número 63, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Echevarría Osés, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín García Tiscar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 8, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tirso Rivero Díaz, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Salvador Olázagaga Tapia, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eliseo Platero Langarica, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio de la Obra Varea, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerrera por la Patria de Jaén, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Nestares García, del Regimiento número 86, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfredo Benavides Martínez, del batallón Independiente núm. 33, a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Nicolás Camarzana Carbajo, del segundo Tercio de La Legión, a partir del

1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pablo Schneider Fernández, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Federico Sanabria Pérez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Guzmán Suñer, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Santiago Martín Rodríguez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Galicia para cubrir la vacante que de su empleo existe en la misma y que fué anunciada por orden de 17 de abril último (D. O. núm. 90) al sargento de Infantería D. Daniel Díaz González, del Grupo de Regulares núm. 4.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se hallaba en la octava Región, con residencia en Vigo, el sargento de Infantería D. Edelmiro Besada Besada, por hallarse restablecido, y queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, el día 16 de mayo de 1943 falleció en esta capital el comandante de Caballería D. Rafael María Peña, que se hallaba en situación de disponible forzoso en dicha Región

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Desierto el concurso anunciado por orden de 16 de abril último (D. O. núm. 86), y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 18 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 212), se destina a la Academia Militar de Transformación de Caballería, en vacante de su empleo, correspondiente al grupo de Equitación, con carácter forzoso, al capitán de dicha Arma D. Juan Dimas Ruiz, del Regimiento de Caballería independiente núm. 20, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Por hallarse comprendido en el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241) y reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se ascende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 21 de enero de 1941, al teniente coronel de la escala complementaria del Arma de Artillería D. Carlos Huelin Gómez, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, colocándose a continuación de D. Joaquín Valdés Oroz, y continuando en su actual destino.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Carmona Varela, al capitán de Artillería D. Leopoldo A. Gandarias Amillatgegui, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Lozoya San Miguel, al teniente provisional de Artillería D. Luis Martín Prieto, destinado en el Regimiento del Arma número 49, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm.

mero 141) y en la orden de 21 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238). Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 27 de abril último (D. O. núm. 96), para cubrir una vacante de teniente de Artillería en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, ha designado al de dicho empleo y Arma D. Jerónimo Díaz Schwartz, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta el brigada de Artillería D. Víctor Fernández de Leza, con destino en el Regimiento núm. 49 de dicha Arma, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Condenados a penas que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército y en el empleo que disfrutan los suboficiales de Artillería que se relacionan, procedentes de zona liberada, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezcan.

Brigada D. Isaias Blanco Cebrero, por fin de mayo de 1940, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Severo Sempere Pérez, por fin de enero de 1940, en la tercera Región Militar.

Sargento D. Julio Lozano Horrillo, por fin de octubre de 1941, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Domingo Muñoz Hernández, por fin de diciembre de 1942, en la primera Región Militar.

Otro, D. Emilio Mena Moyano, por fin de julio de 1937, en la sexta Región Militar.

Otro, D. Petronilo Peñasco Aranda, por fin de diciembre de 1942, en la cuarta Región Militar.

Cabo de Banda Julián Buil Ibáñez, por fin de noviembre de 1940, en la tercera Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican.

Brigada D. Félix Sancho Visiedo, disponible forzoso en la sexta Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1940, por llevar quince años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Gregorio Mohedano Cambero, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar quince años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Antonio Codes Carrillo, del Regimiento de Artillería número 42, 1.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar diez años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Narciso Meléndez Montes, disponible forzoso en la tercera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar quince años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Pedro Grajera Alonso, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Nemesio Carrillo de la Llave, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Francisco Gurrexo Rosario, del Regimiento de Artillería número 6, 1.500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, caballero oficial cadete, don Antonio Pacheco Recio, de la Academia de Artillería, 500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, brigada, D. José Casas Gómez, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, 500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Miguel Pérez Fernández, del Regimiento de Artillería número 27, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Luis Revuelta Romero,

del Regimiento de Artillería número 15, 500 pesetas, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Otro, D. Jesús Blanco Armentia, del Regimiento de Artillería número 22, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

500 pesetas, a partir del 1 junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento

Sargento D. Ulpiano Rodríguez Rey, del Regimiento de Artillería número 2.

Otro, D. Gordiano de Castro Fernández, del Regimiento de Artillería número 22.

Otro, D. Manuel Louro Rodríguez, de la Maestranza de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Antonio Fernández Fernández, de la misma.

500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento

Sargento D. Antonio Fuentes Fuentes, del Regimiento de Artillería número 30.

Otro, D. Miguel Sánchez de la Paza, del Grupo Automóvil del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Veremundo Lerín Carrot, disponible forzoso en la tercera Región Militar, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla, que debe ser cubierto por elección, los tenientes coronelos de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiren a ocuparlo podrán solicitario remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Fortificaciones y Obras), en el plazo de diez días, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Janer Vázquez al capitán de complemento (teniente profesional) del Arma de Ingenieros D. Francisco Jaguotot García, destinado en el batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican los oficiales del Arma de Ingenieros de la escala complementaria que a continuación se relacionan, cesando en los destinos que venían desempeñando en plaza de oficial de Oficinas Militares:

Capitán, provisional D. Mariano Tovar Cuesta, en la quinta Región Militar.

Teniente D. Narciso Roncero Fernández, en la primera Región Militar.

Otro, D. Fernando Chozas Perea, en la tercera Región Militar.

Otro, D. Pedro Zamora Morata, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Olegario Sardina Moscoso, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Andrés Sasián García, en la sexta Región Militar.

Otro, D. Manuel López López, en la octava Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de julio de 1934 (Colección Legislativa núm. 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) y de 20 de enero de 1943 (Diario Oficial núm. 18), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales y sargentos moros del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan los quinquenios que se expresan, percibiéndoles a partir de las fechas que se indican:

1.500 pesetas al sargento (hoy teniente) D. José Martínez Morán, secretario de Causas en la primera Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar quince

años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al sargento (hoy teniente) D. Ignacio Arranz Rubio, del Gobierno Militar de Zamora, a partir del 1 de junio de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento (hoy teniente) D. Juan Lara Camo, secretario de Causas en la quinta Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Juan Alonso Gatzagaña, del Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Guillermo Martínez Martín, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Fernando Rivera Guirau, del Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Prudencio Herranz Pablo, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. José Amarillo Manso, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Sargento D. Marcial Rodríguez Rodríguez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Emilio Sanz Quintana, de la Academia de Ingenieros.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Jesús Izco Elizagaray, del Regimiento de Fortificación número 2.

Sargento D. Manuel Chillón Hernández, del batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, D. Daniel Izcar Muñoz, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Antonio Lasheras Fernández, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Víctor Reviriego Robles, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Carlos Reyes Gavino, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Carlos Tamayo Pérez, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Iván Vázquez Calderón, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Daniel Bascuñas García, del Grupo mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. Guillermo Varela Llanos, del Grupo mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. José García López, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando Molina Martínez, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Benito Martín Salazar, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Cristóbal Moreno Zafra, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Bernardo Buesa Rey, del Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Manuel Canifrot Pérez, del batallón de Zapadores de la 47 División.

Sargento D. Manuel Pinilla Bernal, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Luis Pérez Torres, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Francisco Pérez González, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Emilio Carreres Freijeiro, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Pérez Porras, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Pérez Miranda, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Jesús Pardo Murillo, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Lucas Nogueira Escudero, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

500 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Nazario Lage Vizoso, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. Valentín Iglesias Félez, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Brigada D. Manuel Rodríguez García, disponible forzoso en la primera Región Militar.

500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. Ricardo Castro del Amo, del Regimiento de Pontoneros.

1.000 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Alí Susi, núm. 16, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed Serradi, número 165, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Amar Ben Alí, núm. 19, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Kaid Ben Ami Hach, núm. 40, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Hamud Ben Lassen, núm. 62, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Hadji Ben Daudi, núm. 15, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Em-

bark Ben Abdela, núm. 169, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso para cubrir las vacantes de jefes y oficiales que han de prestar servicio con carácter eventual en la Milicia Universitaria, anunciado por orden de 7 de mayo de 1943 (D. O. núm. 105), pasan destinados a la misma los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Estado Mayor

Teniente coronel D. Jaimes Puig Guardiola, destinado en el Gabinete Militar de Valencia, a jefe de la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Infantería

Comandante D. Carlos Fernández de Córdoba Vicent, destinado en el Regimiento núm. 2, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Capitán D. Francisco Ruiz Nuño, destinado en el Cuartel General del I Cuerpo de Ejército, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Otro, D. Cirilo González Castillo, destinado en el Regimiento núm. 50, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. Enrique Calzada Atienza, destinado en el Regimiento número 42, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Teniente D. Juan Sánchez Zurdo, destinado en el Regimiento núm. 28, a la Milicia del distrito universitario de Salamanca.

Otro, D. Alfonso Campuzano Rodríguez, destinado en el Regimiento número 25, a la Milicia del distrito universitario de Valladolid.

Otro, D. Isaac Cuervo Picado, destinado en el Regimiento número 24, a la Milicia del distrito universitario de Valladolid.

Caballería

Capitán D. Ángel Clavero Fernández, destinado en el tercer Depósito de Sementales, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Artillería

Comandante D. Pedro Canals Bosch, del Regimiento núm. 21, a

la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Capitán D. José María Sáenz de Tejada y Fernández de Bobadilla, destinado en el Regimiento número 44, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Otro, D. Joaquín Catalá Virgili, destinado en la Maestranza de Artillería de Barcelona, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Otro, D. Ricardo Pieltá Pérez, destinado en el Regimiento número 11, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Otro, D. Rafael Pajarón Pajarón, del Estado Mayor del Ejército, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Teniente D. Clemente Herranz Boronat, destinado en el Regimiento núm. 43, a la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Otro, D. Francisco Albiñana Gayán, destinado en el Regimiento número 44, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso para cubrir vacantes de jefes y oficiales que han de prestar servicio con carácter permanente en la Milicia Universitaria, anunciado por orden de 9 de abril de 1943 (D. O. núm. 85), pasan destinados a la misma los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Teniente coronel D. José Palacios Rodríguez, del Regimiento núm. 47, a segundo jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Madrid.

Otro, D. Juan Simavilla Vázquez, disponible forzoso en la quinta Región Militar, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Zaragoza.

Comandante D. Rafael Martínez Fajardo, del batallón de Montaña número 2, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Granada.

Otro, D. Francisco Sánchez Oliva, de la Caja de Recluta núm. 33, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Murcia.

Capitán D. Juan Lizarraga Galán, de las Milicias de I. P. S. de Salamanca, a la Jefatura de la Milicia del Distrito Universitario de Valencia.

Otro, D. Pedro Pérez de las Casas, del batallón Independiente núm. 31, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de La Laguna.

Artillería

Teniente coronel D. Francisco Lanuza Cano, del Regimiento núm. 24, a jefe

se de la Milicia del Distrito Universitario de Sevilla.

Comandante, D. José Hernández Tarruela, del Regimiento núm. 18, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Valencia.

Capitán D. José María Gutiérrez Carnicer, del Regimiento núm. 9, a la Jefatura de la Milicia del Distrito Universitario de Barcelona.

Capitán de complemento teniente efectivo D. Nicolás Horta Rodríguez, de la Agrupación de Iluminación del Estrecho, a la Jefatura de la Milicia del Distrito Universitario de Sevilla.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 D. Angel Atanasio González, herido el día 21 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 39 D. Emilio Martínez Abelleira, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 25 D. José Sánchez Gata, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 don Vicente Diáñez Muñoz, herido el día 15 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 17,70 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Taleb, número 785, herido el día 2 de mayo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Ali Ugarabi, núm. 1.735, herido el día 9 de marzo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas

mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Laarbi, núm. 17.646, herido el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Sail, núm. 25.103, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Santiago Benito Ramos, herido el día 7 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Horacio Mouronte Fernández, herido el día 16 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 31 Francisco Olano Vega, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Jesús Pérez Fernández, herido el día 27 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 36 Juan Sastre Font, herido el día 7 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Mohamed Ben Mohamed Ben Hamed, núm. 23.274, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Constantino Arrojo Fernández, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Juan Barcells Cullell, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Bernardo Bear Gutiérrez, herido el día 3 de octubre de 1938. De-

be percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Brandariz Ferreira, herido el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado licenciado Angel Calvete Fernández, herido el día 16 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 339 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7 José Caminos Gastañaga, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 42 Miguel del Campo García, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Luis Capón Valcarce, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Francisco Carabajal Gómez, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado licenciado Fernando Cattallán de Ocón Arnauda, herido el día 6 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 414 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Juan José Covarrubias López, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 José Díaz Pacio, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Cristóbal Domínguez Domínguez, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 Antonio Ene Ene, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramón Espíete Varela, herido el dia 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramón Espíete Varela, herido el dia 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Fletas Negras núm. 15 Tomás Fernández Gómez, herido el dia 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Andrés Fernández Fraile, herido el dia 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 José Antonio Fernández López, herido el dia 27 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Ignacio Ferrer Mestie, herido el dia 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Florentino Ferreira Cajaravine, herido el dia 18 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Ferreiro López, herido el dia 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Juan Francisco Frutos Cortés, herido el dia 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Friero García, herido el dia 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 José Gago, herido el dia 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Isidro Galán Lavado, herido el dia 24 de enero de 1939. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Jesús Granada Garayo, herido el dia 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Angel González Colino, herido el dia 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Angel González Colino, herido el dia 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Antonio González Cal, herido el dia 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 José Iraola Iraola, herido el dia 24 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado licenciado Enrique López Hernández, herido el dia 3 de enero de 1944. Debe percibir la pensión de 9/4 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Manuel Martínez Agustín, herido el dia 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Eduardo Martínez Varela, herido el dia 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 59 Máximo Merino Guerrero, herido el dia 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado licenciado Nicolás Miranda Marín, herido el dia 14 de enero de 1942. Debe percibir la pensión de 687 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Basilio Monreal Romero, herido el dia 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Feliciano Montero Díaz, herido el dia 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Antonio Montero Rodríguez, herido el dia 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Eduardo Morte Rodríguez, herido el dia 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Indalecio Mourino Ferradas, herido el dia 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Manuel Muñoz Rodríguez, herido el dia 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Francisco Paz Goyos, herido el dia 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

(Continuar)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice: con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Tomás Zabarie Albarregui y termina con doña Juana Gómez Sedán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibir.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—El

General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
B. Tomás Zabarte Abarrategui Doña María Abarrategui Scasibar ...	Padres	Infantería	Teniente D. Juan José Zabarte Abarrategui
D. José María Campos Oyón Doña Dolores Aztarán Monreal ...	Idem	Regulares 2.....	Alférez D. Vicente Campos Aztarán
D. Francisco Bernal Pérez Doña María Navarro Pulgar	Idem	Infantería 5.....	Sargento D. José Bernal Navarro
D. Alejandro Ordóyo Avenosa Doña Josefina Berenguer Espel	Idem	Infantería 25.....	Cabo Jesús Ordóyo Berenguer
D. Domingo Fernández de la Arada ... Doña Benita Cabero Rebaque	Idem	Infantería 31.....	Cabo Clemente Fernández Cabero
D. Antonio Ojeda López Doña Ana López Campanario	Idem	Infantería 40.....	Cabo Manuel Ojeda López
D. Luis Masid Vidal Doña Dolores Blanco Souto	Idem	Infantería 71.....	Cabo Manuel Masid Blanco
D. Nicasio Mayorgas Valencia Doña Angela Contado Rangel	Idem	Infantería 3.....	Soldado Marcial Mayorgas Contado
D. Manuel Ada Alvarez Doña Dolores Fernández Ferreiro ...	Idem	Infantería 5.....	Soldado Delfín Ada Fernández
D. Fermín Garay Arriaga Doña Juliana Orbe Otarus	Idem	Idem	Soldado Juan Bautista Garay Orbe
D. Francisco Barrera Castellano ... Doña Manuela Escobar Cuadreras ..	Idem	Infantería 6.....	Soldado Francisco Barrera Escobar
D. José Yáñez Ramos Doña Teresa Herrera Reyes	Idem	Idem	Soldado José Yáñez Herrera
D. José Lorenzo Landeira Doña Teresa Varela Freijedo	Idem	Infantería 7.....	Soldado Ramón Lorenzo Varela
D. Félix Martínez Balbuena Doña Juliana Martínez Rodríguez ..	Idem	Infantería 27.....	Soldado Isidro Martínez Martínez
D. Guillermo Yago Aznar Doña Catalina Sevil Nescadal	Idem	Infantería 19.....	Soldado Miguel Yago Sevil
D. Esteban Balza Fernández Doña Estefanía Landa Díaz	Idem	Infantería 22.....	Cabo Ciriacio Balza Landa
D. José María López Pérez Doña María Nieves Méndez López...	Idem	Idem	Soldado Pedro López Méndez
D. Juan Argos Juji Doña Teresa Guardiola Abril	Idem	Idem	Soldado Emilio Argos Guardiola
D. Benigno Lamas Fernández Doña Concepción Jorge Moura	Idem	Infantería 26.....	Soldado Ave Lamas Jorge
D. Manuel Martínez Rodríguez ... Doña Guinersinda Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 28.....	Soldado José
D. Antonio Fernández Fernández ... Doña Amalia Mejoramil	Idem	Infantería 29.....	Soldado Modesto Fernández Mejoramil

SE CITA

Pensiones que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	—		25	marzo	1939	Gipúzcoa ...	Mondragón	Gipúzcoa ...	
4.000,00	5.000,00		1	enero	1943	Navarra	Pamplona	Navarra	3
3.500,00	4.500,00		23	enero	1939	Granada	Santa Elena	Jaén	
795,50	2.160,00		12	junio	1937	Logroño	Agoncillo	Logroño	4
795,50	2.160,00		25	febrero	1938	León	S. Cristóbal de la Poblatera	León	5
795,50	2.160,00		22	agosto	1936	Sevilla	Montellano	Sevilla	
795,50	2.160,00		2	junio	1938	Orense	Fondón de Toen	Orense	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Badajoz	Cheles	Badajoz	
693,50	795,50		18	enero	1939	Orense	Bustelo	Orense	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Passivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Decreto Oficial número 264).	6	septiembre	1938	Vizcaya	Arrieta	Vizcaya	3
693,50	795,50		23	junio	1938	Huelva	Palma del Condado	Huelva	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Las Palmas ..	Teror	Las Palmas ..	
693,50	795,50		16	agosto	1938	La Coruña...	Carballo	La Coruña..	
693,50	795,50		12	diciembre	1937	León	Chozas de Abajo	León	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Zaragoza ...	Lécera	Zaragoza	
795,50	2.160,00		3	abril	1938	Alava	Santa Cruz de Campezo.	Alava	6
693,50	795,50		18	junio	1937	Lugo	Lavínio	Lugo	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Barcelona ...	Mataró	Barcelona	
693,50	795,50		12	marzo	1938	Lugo	Muradella	Lugo	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Orense	Sanfioro	Orense	
693,50	795,50		26	abril	1938	Idem	Piñón de Cea	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Romero Agrasay Doña María Bustelo Reis	Padres	Infantería 29	Soldado Ramón Romero Bustelo
D. Juan Antonio Gutiérrez Sánchez. Doña María Gutiérrez Pelfáez	Idem	Idem	Soldado Bernardo Gutiérrez Gutiérrez
D. Manuel Bustelo Buián Doña María Manuela González Fernández	Idem	Idem	Soldado Juan Bustelo González
D. Vicente Salgado Garrido Doña Dominga Míguez López	Idem	Idem	Soldado José Salgado Miguez
D. José Fernández Armada Doña Juana López Vigo	Idem	Idem	Soldado Juan Fernández López
D. Gabriel Fernández Garrido Doña María Santana Gallego	Idem	Infantería 30.....	Soldado Amador Fernández Santana
D. José Balseiro Cuadrado Doña Josefa Cora Cuadrado	Idem	Idem	Soldado José Balseiro Cora
D. Santiago Robles Lorenzana Doña María Blahco García	Idem	Infantería 31.....	Soldado Victoriano Robles Blanco
D. Navarro Casado Rev Doña Escolástica Santos Vega	Idem	Idem	Soldado Eutiquio Casado Santos
D. Segundo Rufo Casal Doña Antonia Silva Villasuso	Idem	Idem	Soldado Alberto Rufo Silva
D. Jesús Castro Viñas Doña María Martínez	Idem	Infantería 32.....	Soldado Antonio Castro Martínez
D. Manuel Mallo Calvete Doña Dolores Nuñez Castro	Idem	Infantería 35.....	Soldado Ricardo Mallo Nuñez
D. Laureano Alvarez García Doña Amalia González Yuste	Idem	Idem	Soldado Faustino Alvarez González
D. Victorino Fraile Fuentes Doña Manuela González Antón	Idem	Idem	Soldado Isidro Fraile González
D. José Pérez Díaz Doña Petra Cabrera Hernández	Idem	Infantería 39.....	Soldado José Pérez Cabrera
D. José Castro Rodríguez Doña María García Riscio	Idem	Infantería 41.....	Soldado Jesús Castro García
D. Adolfo Fernández García Doña María Luisa Alvarez González.	Idem	Infantería 54.....	Soldado José Fernández Alvarez
D. Francisco López Moreno Doña Virtudes Moreno García	Idem	Infantería 58.....	Soldado José López Moreno
D. Francisco Pérez García Doña Josefa Herrera Pérez	Idem	Mqns. Acpit. 89.	Soldado José Pérez Herrera
D. Salvador Roig Balle Doña Isabel Arbós Barceló	Idem	Tclo. Cristo Rey.	Falangista Salvador Roig Arbós
D. Benito Alonso Cahero Doña Ana Cabello Rebaque	Idem	F. E. T. León ..	Falangista José Alonso Cabello
D. Carlos Moral Ruiz Doña Marcelina Sánchez Gutiérrez..	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Carlos Moral Sánchez

Anual de los interesados	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1943 (r) Pesetas	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que debe empiezar el abono de la pensión en que se les con- signa el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Órgano que aprueba
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	agosto	1937	La Coruña...	Rois	La Coruña...	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Oviedo	Llanes	Oviedo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña...	Viduido	La Coruña...	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Orense	Sarreaus	Orense	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Lugo	Néira de Jurá	Lugo	
693,50	795,50		9	octubre	1938	Orense	Batán	Orense	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Lugo	Valle de Oro	Lugo	
693,50	795,50		21	enero	1938	León	Lariegos	León	
693,50	795,50		15	julio	1938	Idem	Ardón	Idem	
693,50	795,50		19	febrero	1939	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diá- rio Oficial nú- mero 264).	17	diciembre	1936	La Coruña...	El Pino	La Coruña...	
693,50	795,50		13	mayo	1938	La Coruña...	Arteijo	La Coruña...	
693,50	795,50		1	noviembre	1937	Pontevedra ..	Salceda de Caselas	Pontevedra ..	
693,50	795,50		18	octubre	1936	León	S. Cristóbal de la Po- lantera	León	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Las Palmas..	Tuineje	Las Palmas..	
693,50	795,50		1	agosto	1938	La Coruña..	Laracha	La Coruña..	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Asturias	Tarancón-Caborana	Asturias	
693,50	795,50		13	enero	1937	Granada	Cúllar Vega	Granada	
693,50	795,50		12	julio	1937	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50	795,50		12	julio	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		15	mayo	1937	León	S. Cristóbal de la Po- lantera	León	
693,50	795,50		13	enero	1939	Santander ...	Recoín	Santander	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Moreno Cabello	Padres.....	F. E. T. Sevilla....	Falangista Pedro Moreno Ponce
Doña Ceferina Ponce Domínguez			
D. Vicente Muchola Blasco	Idem	Legión	Legionario Juan José Muchola Vilar
Doña Dolores Villar Agramunt			
D. Juan Vergara Martínez	Idem	Idem	Legionario Jesús Vergara García
Doña María García Gómez			
D. Arturo Novoa Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Severino Novoa Losada
Doña Antonia Losada Vilasino			
D. Benigno Cardoso Negueras	Idem	Idem	Legionario Benigno Cardoso Jodar
Doña Paulina Jodar Prieto			
D. Francisco Fernández Pereira	Idem	Idem	Legionario Aurentino Fernández Otero
Doña Josefa Otero Doval		Idem	Legionario Manuel Fernández Otero
D. Manuel Paredes Santín	Idem	Regulares 4.....	Soldado Enrique Paredes Fernández
Doña Belarmina Fernández Fernández			
D. Pedro González González	Idem	Caballería 6.....	Soldado Zenón González González
Doña Ramona González Herrero			
D. Torcuato Rodríguez Gómez	Idem	Caballería 12.....	Soldado José Rodríguez Ferrer
Doña María de los Dolores Ferrer Jiménez			
D. Luciano Sosa Hernández	Idem	Zaps. Dv. Cab...	Soldado Bonifacio Sosa Sosa
Doña Cristina Sosa Lorenzo			
D. Basilio Blasco Gil	Padre	Infantería 12.....	Sargento D. Basilio Blasco Castillón
D. José Carballal López	Idem	Infantería 30.....	Soldado Ramón Carballal Guerra
D. Histrio Villamarín Campos	Idem	Infantería 35.....	Sargento D. Manuel Villamarín Rodríguez
D. Diego Salinas Moreno	Idem	F. E. T. Palmas.....	Cabo Diego Salinas Ruiz
D. Antonio Domínguez Maceira	Idem	Cazads. Ceuta.....	Soldado Jenaro Domínguez Seijó
D. Victoriano Escriváno Biequi	Idem	Bn. M. Arapiles 7.....	Soldado Emiliiano Escriváno Hierro
D. Juan Reinaldo Abadía	Idem	Infantería 19.....	Soldado José Reinaldo Lasala
D. Florencio Negredo Antón	Idem	Idem	Soldado Alejandro Negredo Casado
D. Justo Molpeceres Miguel	Idem	Infantería 25.....	Soldado Saturnino Molpeceres Martín
D. Bautista Fraga Alvarez	Idem	Infantería 35.....	Soldado Fernando Fraga Oviedo
D. Modesto Pascual Ramírez	Idem	Flechas Negras	Soldado Sebastián Pascual Caballero
D. José Antonio Alemán Rodríguez	Idem	F. E. T.. Castilla.....	Falangista José Alemán Castro
D. Valentín Torija Torija	Idem	Artillería 45.....	Soldado Isaac Torija Garrido
D. José Núñez Pérez	Idem	Transmisiones	Soldado Emilio Núñez Pérez
Doña María del Pilar Molina Pérez	Madre	Infantería 17.....	Alférez D. Antonio Aldea Molina
Doña Adela González Ochoa	Idem	Flechas Azules	
Doña Virginia Ramírez Espino	Idem	Cazad. Ifni	Alférez D. Nicolás Sáenz de Tejada González
Doña Margarita Valerón Pérez	Idem	Infantería 29.....	Alférez D. Ambrosio Oliva Ramírez
Doña Leonor Avecilla Gómez	Idem	Infantería 33.....	Cabo Antonio López Valerón
Doña Claudina Luis Luis	Idem	Infantería 38.....	Cabo José Saucedo Avecilla
Doña Isidora García Flores	Idem	Transmisiones	Cabo Rosendo Alfonso Luis
Dña Benita Angulo Díez	Idem	F. E. T. Navarra	
Doña Sira Moreno Espinola	Idem	P. Caz. Melilla 3.....	Cabo Juan José Civantos García
Doña María Alfaro Garrido	Idem	Infantería 6.....	Cabo Emilio de Diego Angulo
Doña Nicandra Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Sanz Moreno
Doña Ramona Cisneros Díaz	Idem	Infantería 25.....	Soldado Manuel Muñoz Alfaro
Doña Ascensión Sierra Villar	Idem	Infantería 27.....	Soldado Ramón Alvarez Rodríguez
Doña Mónica Carrón Cano	Idem	Infantería 28.....	Soldado Lecliano Cerezo Cisneros
Doña Concepción Montero Alonso	Idem	Infantería 29.....	Soldado Rafael González Sierra
Doña Aurora Fernández	Idem	Idem	Soldado Tomás Gil Carrón

nación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Día	Mes
693,50	795,50		7 julio 1937	Sevilla	Villamanrique	S. Sevilla
2.106,00	2.178,00		12 noviembre 1938	Castellón	Artana	Castellón
2.250,00	2.322,00		22 febrero 1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca
2.106,00	2.178,00		17 diciembre 1936	Orense	Ginzo de Limia	Orense
842,40	—		18 julio 1937	Badajoz	Al Albueras	Badajoz
2.106,00	2.178,00		14 febrero 1937	Orense	Cachamuiña	Orense
2.106,00	2.178,00		5 enero 1938	Orense		
1.440,00	1.565,00		13 mayo 1938	León	Balboa	León
693,50	795,50		2 diciembre 1935	Orense	Teijeira	Orense
693,50	795,50		20 abril 1937	Granada	Guardahortuna	Granada
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA- RIO OFICIAL nú- mero 264).	17 junio 1937	Las Palmas..	Banaderos	Las Palmas..
3.500,00	4.500,00		16 noviembre 1937	Huesca	Barbastro	Huesca
693,50	795,50		3 agosto 1938	Lugo	Palas de Rey	Lugo
3.500,00	4.500,00		18 octubre 1936	Orense	Ginzo de Limia	Orense
795,50	2.160,00		15 octubre 1937	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..
693,50	795,50		21 enero 1938	Vigo	Vigo	Pontevedra ..
693,50	795,50		1 agosto 1936	Vizcaya	Arrigorriaga	Vizcaya
693,50	795,50		19 junio 1937	Huesca	Bescos de la Garcipollera	Huesca
693,50	795,50		26 septiembre 1937	Soria	Alcubilla de las Peñas	Soria
693,50	795,50		12 abril 1938	Valladolid ..	Aldealbar	Valladolid ..
693,50	795,50		12 mayo 1937	León	Puente Domingo	León
693,50	795,50		27 marzo 1938	Badajoz	Guareña	Badajoz
693,50	795,50		31 diciembre 1938	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..
693,50	795,50		3 enero 1938	Guadalajara..	Bustares	Guadalajara..
693,50	795,50		21 julio 1938	León	La Paba	León
4.000,00	—		24 julio 1938	Zaragoza	Maluenda	Zaragoza
4.000,00	5.000,00		25 marzo 1942	Burgos	Burgos	Burgos
4.000,00	5.000,00		30 agosto 1937	Tenerife	Santa C. Tenerife	Tenerife
795,50	2.160,00		2 enero 1939	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..
795,50	2.160,00		23 septiembre 1938	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Cádiz
795,50	2.160,00		21 enero 1938	Tenerife	La Cuancha	Tenerife
795,50	2.160,00		19 mayo 1938	Madrid	Madrid	Madrid
795,50	2.160,00		10 diciembre 1942	Idem	Idem	Idem
693,50	795,50		19 agosto 1937	Toledo	Alcañizo	Toledo
693,50	795,50		10 agosto 1937	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz
693,50	795,50		12 mayo 1937	Lugo	Quiroga	Lugo
693,50	795,50		27 marzo 1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz
693,50	795,50		22 enero 1938	Zamora	S. Cristóbal Estreviñas	Zamora
693,50	795,50		28 marzo 1938	Valladolid	Esguevillas de Esgueva	Valladolid
693,50	795,50		8 marzo 1939	Orense	Villardevós	Orense
693,50	795,50		14 octubre 1936	Lugo	Neira de Jusá	Lugo

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Amia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rodesinda Gutiérrez García	Madre	Infantería 29	Soldado Julio García Gutiérrez
Doña Josefa Ponte Pérez	Idem	Idem	Soldado José Ponte Pérez
Doña Luisa Fernández García	Idem	Infantería 30	Soldado Rodrígido del Amo Fernández
Doña Jovita Díaz Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Ignacio Rodríguez Díaz
Doña María Josefa Fanego Castro	Idem	Idem	Soldado Francisco Miraz Fanego
Doña María Cruz Mateos Sampedro	Idem	Infantería 31	Soldado Julián Rodríguez Mateos
Doña Regina Fidalgo Fidalgo	Idem	Idem	Soldado Ramón Moisés Fidalgo Fidalgo
Doña Josefa Fraga Cambon	Idem	Idem	Soldado Jesús Maizana Fraga
Doña Visitación González Pedreira	Idem	Idem	Soldado José González Pedreira
Doña Adela Llera Pérez	Idem	Idem	Soldado Ceferino Martínez Llera
Doña Josefa Lobato Bermúdez	Idem	Infantería 33	Soldado Salvador Marín Lobato
Doña María Clara López Lorenzo	Idem	Infantería 39	Soldado Salvador Rodríguez López
Doña Flora Orne Jaureguizar	Idem	Infantería 74	Soldado Esteban Abío Orne
Doña María Magdalena Álvarez Ríos	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Benito Muñiz Alvarez
Doña María Kemedios Carbajo Molina	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Juan Pizarro Carbajo
Doña Juana Ierranz Senosan	Idem	Legión	Legionario Alejandro Antorrena Tarras
Doña Agustina Delgado Hernández	Idem	Idem	Legionario Agustín Hernández Delgado
Doña Vicenta Tumio Tubio	Idem	Idem	Legionario Eduardo Saavedra Tubio
Doña Eugenia Oliva Tejada	Idem	Ifni	Soldado José Oliva Oliva
Doña Emma Goyos Carbajal	Idem	Artillería 16	Soldado José López Goyos
Doña Angela Ramos Sanjurjo	Idem	Sanidad 8	Soldado Angel Sánchez Ramos
Doña Adelaida Peguero Saucedo	Idem	Guardia Civil	Guardia Bladío Sánchez Peguero
Doña Mariana Esteban Navalón	Viuda	Infantería	Teniente D. Francisco Javier Trovo Larrasquito
Doña Irene Somerrostro Vilanova	Idem	Idem	Alférez D. Gabriel Mejuto Dorna
Doña Juana Gajate Anta	Idem	F. E. T. Córdoba	Alférez D. Ismael Carracedo Guijarro
Doña Sofía Arenas Vico	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Antonio Gila Romero
Doña María Camarero Bravo	Idem	Idem	Teniente D. Esteban Díez Sancho
Doña Francisca Casillas Carballo	Idem	C. S. Fernando 1	Cabo Feliciano Rodríguez de la Cal
Doña Manuela Ceballos Ruiz	Idem	Infantería 6	Soldado Ildefonso García Álvarez
Doña Dolores Ortiz Díaz	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Varea Guillén
Doña Paula Sánchez Mancia	Idem	Infantería 17	Cabo Valeriano Martínez Aceituno
Doña María Lloréns P. nto	Idem	Infantería 21	Soldado Isidro Pujol Cistero
Doña Felisa Muñoz Alza	Idem	Infantería 23	Cabo Segundo Muñoz Catalán
Doña Martina Querejazu Zufiaurren	Idem	Bn. M. Flandes 5	Soldado Honorio Ansotegui Azparratia
Doña Luisa Alvarez Alvarez	Idem	Infantería 7	Soldado Severino González Noguera
Doña Ana Isabel Santamaría Serra	Idem	Cazadores 7	Soldado Evaristo Santamaría Santamaría
Doña María Dolores Casal Sánchez	Idem	Infantería 17	Soldado Pedro Ares López
Doña Josefa Linares Rico	Idem	Infantería 24	Soldado Perfecto Alvarez Alonso
Doña María Mayoral Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Félix Gómez González
Doña Alfonsa Vergel García	Idem	Infantería 27	Soldado Mateo Rodríguez Esteban
Doña María Folch Vilà	Idem	Infantería 36	Soldado Francisco Vila Oliva
Doña Aurelia Novas Costas	Idem	Tercio Mola	Falangista Agustín Pérez Freire
Doña Josefa Ruiz Martínez	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Alonso Alba Rodríguez
Doña María del Carmen Fernández Suárez	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Manuel Fernández Gutiérrez
Doña Corpus Martínez Ruiz	Idem	Legión	Legionario Félix Aisa Sáinz
Doña Francisca Giménez Barrena	Idem	Idem	Legionario Leandro Soltero Valero
Doña María Delgado Calonge	Idem	Idem	Legionario Manuel García Salas
Doña Alejandra Vázquez Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Cesáreo Rodríguez González
Doña María Antonia Brun Gorria	Idem	Carabineros	Carabinero Bautista Esteban Borón
Doña Victoria Blanco Valera	Idem	Autom. E. Centro	Soldado Miguel Alonso González
Doña María Pérez del Río	Huérfanos	F. E. T. Córdoba	Cabo Cándido Pérez Alarcón
D. José Buzón García	Huérfanos	Infantería 33	Soldado Juan Buzón Prado

la anual se los socde - coste	Antigüedad por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mientos que se les apliquen	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (2)	PROVINCIA DE LOS INCORPORADOS		Oriente Centro Occidente
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		31	abril	1937	León	Murias de Paredes	León	3
693,50	795,50		4	junio	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		III	enero	1938	Oviedo	Tapia de Casariño	Oviedo	11
693,50	795,50		12	octubre	1938	Orense	El Bollo	Orense	
693,50	795,50		4	octubre	1937	Lugo	Santa María Labrada	Lugo	
693,50	795,50		22	febrero	1938	León	Chozas de Arriba	León	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Idem	Chozas de Abajo	Idem	
693,50	795,50		19	enero	1938	La Coruña	Germania	La Coruña	
693,50	795,50		5	noviembre	1938	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Oviedo	Rivadessela	Oviedo	
693,50	795,50		1	diciembre	1938	Cádiz	El Gastor	Cádiz	
693,50	795,50		12	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		22	mayo	1938	Vizcaya	Mengíbar	Vizcaya	
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	3
693,50	795,50		19	enero	1939	Córdoba	Fuentovejuna	Córdoba	
2.160,00	2.178,00		8	noviembre	1937	Zaragoza	Luceni	Zaragoza	
2.160,00	2.178,00		23	septiembre	1938	Tenerife	Villa de la Orotava	Tenerife	
2.160,00	2.178,00		19	octubre	1939	La Coruña	Boiro	La Coruña	
1.440,00	1.565,00		3	abril	1938	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Cáceres	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Villameá	Lugo	
693,50	795,50		6	enero	1939	La Coruña	Sobrado	La Coruña	
3.200,00	3.565,00		30	enero	1937	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	
5.000,00	7.500,00		26	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	—	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA- ARIO OFICIAL nú- mero 264).	31	diciembre	1937	Lugo	Lugo	Lugo	12
4.000,00	5.000,00		7	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	3
4.500,00	—		2	marzo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	13
5.000,00	7.500,00		31	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	14
795,50	2.160,00		22	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50	795,50		7	abril	1938	S. villa	S. villa	S. villa	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
295,50	2.160,00		18	octubre	1938	Toledo	Buenasbodas	Toledo	
693,50	795,50		11	septiembre	1937	Lérida	Guisona	Lérida	
795,50	2.160,00		2	marzo	1938	Navarra	Villafranca	Navarra	
693,50	795,50		15	octubre	1937	Alava	Lanerejo	Alava	
693,50	795,50		19	julio	1938	Orense	Villamartín de Val- deorras	Orense	
693,50	795,50		31	enero	1937	Santander	S. Martín de Elines	Santander	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Pontevedra	Golada	Pontevedra	
693,50	795,50		20	julio	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Avila	La Cañada	Avila	
693,50	795,50		16	septiembre	1937	Zamora	Toro	Zamora	
693,50	795,50		23	julio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		31	julio	1938	Pontevedra	Bueu	Pontevedra	
693,50	795,50		10	junio	1937	Córdoba	Priego	Córdoba	
693,50	795,50		25	agosto	1936	Oviedo	Villanueva Luarca	Oviedo	
2.160,00	2.178,00		20	octubre	1936	Zaragoza	Funes	Zaragoza	
2.160,00	2.178,00		29	septiembre	1938	Badajoz	Garrovilla	Badajoz	
2.160,00	2.178,00		23	marzo	1938	Zaragoza	Tarazona de Aragón	Zaragoza	
2.160,00	2.178,00		11	abril	1937	Orense	Pereiro de Aguiar	Orense	
3.200,00	3.565,00		23	septiembre	1937	Huesca	Ansó	Huesca	15
693,50	—		14	julio	1938	León	Carneros	León	3
795,50	2.160,00		27	marzo	1939	Almería	Carboneras	Almería	16
693,50	795,50		25	agosto	1937	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Urbana Royuela Esteban			
Doña Francisca Mansilla Sánchez	Madre	Dv. Esp. Volunt.	Soldado Crescencio Gallego Royuela
Doña Cesárea de Marcos Ruiz	Viuda	Idem	Soldado Joaquín Grijota Lorenzo
	Idem	Idem	Soldado Francisco Bacalicos de Marcos
D. Valentín Lacalle Estella			
Doña Prudencia Verano Estella	Padres	Idem	Soldado Teodoro Lacalle Verano
D. Evelio Muñoz Cabañero			
Doña María Juana Cabañero Arocá	Idem	Idem	Soldado Manuel Muñoz Cabañero
Doña Mercedes Dargent Heredia			
D. Luis Alonso Cubella	Viuda	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Juan Sirvent Berganzo
Doña Luisa Carruesco Poyuelo	Huérfano	Artillería	Coronel D. Luis Alonso Tovar
Doña María Llord López	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Jiménez Guillén
Doña Encarnación Navarro López	Idem	Artillería	Comandante D. José Levenfeld Spencer
Doña Concepción Fernández de Velasco y Miguel	Idem	Sanidad	Comandante médico D. Julián Conthe Monterroso
Doña Asunción Bedmar Herrera	Idem	Caballería	Alférez D. José Martín Alonso Calero
Doña Ventura Díez Gil	Madre	Ingenieros	Alférez D. Rafael Velasco Herrera
		Caballería	Sargento D. Joaquín Nevares Díez
Doña Valentina Encabo Arroyo			
Doña Vicenta Fleta Montalbán	Huérfana	P. Militarizado....	Soldado Mariano Encabo Arroyo
Doña Juana Gómez Sedano	Viuda	Idem	Soldado Manuel Gracia García
	Idem	Idem	Soldado Pedro Fernández Sedano

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil,

y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 17 de diciembre de 1942 en que falleció el padre del causante, pasando, a partir de esta fecha, íntegra a la madre en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 6) por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil

y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 50 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento; en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de

CANTIDAD ANUAL que se le concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Otro indicador...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264) y orden circular de 6 de diciembre de 1941.	10	agosto	1942	Vizcaya	Durango	Vizcaya	5
2.500,00	2.609,75		22	octubre	1941	Córdoba	Peñarroya	Córdoba	
2.500,00	2.609,75		11	noviembre	1941	Logroño	Fuenmayor	Logroño	
2.500,00	2.609,75		25	enero	1942	Navarra	Mendavia	Navarra	
2.500,00	2.609,75		24	abril	1942	Cuenca	Villagarcía del Llano	Cuenca	
14.060,00	22.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	15	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18
10.800,00	17.000,00		30	diciembre	1936	Idem	Valencia	Valencia	19
9.000,00	11.000,00		9	septiembre	1936	Huesca	Barbastro	Huesca	20
10.000,00	11.000,00		6	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
9.000,00	11.000,00		5	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	20
4.000,00	5.000,00		22	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	22
5.000,00	—		7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	23
2.988,00	4.500,00		24	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	24
693,50	—	Decreto de 24 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	7	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	25
693,50	—		22	mayo	1937	Zaragoza	Aznara	Zaragoza	
693,50	795,50		22	enero	1937	Burgos	Barrio de Bricis	Burgos	

las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, como asimismo las percibidas desde el día 30 de mayo de 1941 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Dicha pensión la percibirá a partir del día 25 de marzo de 1942, fecha en que renuncia a la pensión que, como viuda del jefe de Administración de tercera clase de Hacienda, D. Nicolás Sáenz de Tejada Jiménez, viene percibiendo.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 22 de agosto de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 222), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado

civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente y a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el esposo de la solicitante, declarado en ausencia judicialmente.

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha,

la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 182,52 pesetas anuales que percibe como viuda del guardia civil D. Federico del Amo Brengón, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de abril de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 100), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de alférez con antigüedad de 29 de diciembre de 1937, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 9 de marzo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 76), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de alférez, con antigüedad del día de la muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal.

gal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 28), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de teniente con antigüedad de 14 de enero de 1937, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 6), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y de mano de su tutor durante su minoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre doña Dolores García Ramos, hasta el día 26 de abril de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 18 de marzo de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 513), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal, hasta el día 22 de diciembre de 1952, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de enero de 1938 (B. O. número 254), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de mayo de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 226), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de abril de 1941 (D. O. número 96), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de alférez con antigüedad de 18 de agosto de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 9 de abril de 1940 (D. O. núm. 90), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

25. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 3 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: En expediente incordial con motivo de escrito que el Ministerio de la Gobernación elevó a esta Presidencia del Gobierno, relativo a la interpretación que debe darse al artículo cuarto de la ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado con Mutilados, oficiales de cumplimiento y provisionales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cuando no se cubra el número de plazas en alguno de los cupos de la

oposición o concurso restringido se distribuirán entre los restantes cupos hasta donde alcancen y con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—En el caso de que sobren en uno de los cupos plazas sin proveer éstas deberán agregarse a los turnos siguientes, prorratéandolas entre ellos de tal forma, que cada uno quede incrementado proporcionalmente.

Segunda.—En el caso de que las plazas sobrantes no alcancasen en número suficiente para incrementar todos los grupos, deberá tenerse en cuenta el or-

den que para los mismos se fija en la ley.

Tercera.—En el caso de que no existan aprobados que pertenezcan a los cupos con derecho a reserva, el total de las plazas incrementará la oposición libre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.—P. D. el Subsecretario, *Luis Carrero*
Excmos. Sres. Ministros.

(Del B. O. del Estado núm. 169)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 28 del corriente se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de julio.

Admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar, en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Valencia, 10 de junio de 1943.

Núm. 2.775

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

A partir de la publicación de este anuncio se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos y entrega en los almacenes que se detallan:

Parque de Barcelona

1.000 quintales métricos de carbón mineral.

.5.000 quintales métricos de leña de pino.

2.000 quintales métricos de paja de milieno.

500 quintales métricos de sal.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse las proposiciones y compras se encuentran de manifiesto todos los días laborables en este Establecimiento, de diez a trece y de diecisésis a dieciocho horas.

Los artículos que se ofrezcan irán acompañados de muestras por duplicado.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de la Junta Económica, después del cierre de la admisión de ofertas.

El plazo de la admisión de ofertas será de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Los adjudicatarios satisfarán a pro rrate el importe del presente anuncio.

Barcelona, 16 de junio de 1943.

Núm. 2.798 P. I—I.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

Necesitando este Depósito adquirir 1.100 quintales métricos de leña

de haya, 5.350 quintales métricos de leña de roble, 1.764 quintales métricos de paja empacada y 74 quintales métricos de sal, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 1 de julio próximo, en las oficinas del mismo, donde se halla de manifiesto el modelo de oferta y las condiciones técnicas y legales del concurso que, al efecto, se celebrará en la fecha indicada.

San Sebastián, 16 de junio de 1943.

Núm. 2.799

P. I—I.

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 20

Necesitando este Cuerpo adquirir prendas de vestuario y otros efectos, se anuncia a concurso, pudiendo dirigirse personalmente o por correspondencia los constructores que lo deseen al comandante mayor en solicitud del pliego de condiciones.

El día 30 del actual quedará cerrada la admisión de muestras y ofertas.

Melilla, 11 de junio de 1943.

Núm. 2.793

P. I—I.

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

TALLERES SALLÉS

Nombre registrado

Trabajos de prensa y montaje en grandes y pequeñas series - Especialidad en utilaje para peluquería

Calle Marina, 326 - BARCELONA

J. MARTÍ

MARTÍ, S. A.

Sombreros, tejidos y toda clase de novedades para señora

Exposición Internacional Barcelona 1929 - GRAN PREMIO
BARCELONA - Paseo de Gracia, 27

Teléfonos: 14690-14693-14699

JOYERÍA FACI

Don Alfonso I, 16 - Teléf. 1580

Fábrica de artículos estampados, medallas, insignias, emblemas, condecoraciones, etc.



Calle de Goya, núm. 7

Apartado de Correos núm. 146

ZARAGOZA

MINISTERIO DEL EJERCITO

"DIARIO OFICIAL"

Próximo a terminarse la impresión, tirada y encuadernación del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice correspondiente, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, al precio de 5,00 pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada fracción hasta cinco, para franqueo certificado, y tan pronto se reciba la cantidad importe del pedido le serán servidos, dentro del próximo mes de julio.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas por error, bien a suscripciones, publicidad u otros conceptos, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número del giro, cantidad y estafeta de correo que lo envía, caso de no existir en la misma localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y cuantos reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna de los pedidos que hagan, pues por conducto de dicho Organismo se les pasarán los cargos correspondientes.

LA DIRECCIÓN

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábricas en Baracaldo, Sestao y Sagunto

LINGOTE al cok, de calidad superior, para fundiciones y hornos Martín-Siemens - ACEROS Bessemer y Siemens-Martín, en dimensiones usuales para el comercio y construcciones - ACEROS ESPECIALES (aceros al carbono, al níquel, al cromoníquel, etc.) - ACEROS "Kuplus" - CARRILES VIG-NOLE, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias - CARRILES PHOENIX o BROCA para tranvías eléctricos - VIGUERIA para toda clase de construcciones. CHAPAS gruesas y finas de todas clases y especialidad en chapas de alta tensión para la construcción de buques. CHAPAS MAGNETICAS para dinamos y transformadores. GRANDES PIEZAS DE FORJA (ejes rectos, cigüeñales, herrajes de timón, rodas, codastes, elementos para cañones, proyectiles, etc.) - CONSTRUCCIONES DE VIGAS armadas para puentes y edificios - FABRICACION especial de HOJA DE LATA - CUBOS y BAÑOS galvanizados.

Fabricación de cok metalúrgico y subproductos: SULFATO AMONICO, ALQUITRAN, BREÁ, NAFTALINA, BENZOL y TOLUOL.

FLOTA DÉ LA SOCIEDAD: Cinco vapores con 23.060 toneladas de carga.

Eexploitaciones mineras: Hulla, 600.000 toneladas al año; hierro, 400.000 toneladas al año.

DIRIGIR TODA LA CORRESPONDENCIA A:

Altos Hornos de Vizcaya, Bilbao - Apart. 116

DIARIO OFICIAL



DEU.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará desuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar la remesa de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remeserán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes:

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este Diario Oficial los tomos de Diarios Oficiales y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1889, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1920, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1905, al mismo precio de los anteriores.

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid quieren recibir estos publicaciones a domicilio, abonando, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre	
--	--

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente el que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán cumplidos los anteriores plazos en ochos días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de ocho pesetas cada número de Diario Oficial o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de Diarios Oficiales, debe indicarse el número que figura en cabecera de la primera placa que lo es correlative, o más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1893 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1897, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas; 1880, 1882, 1896 (segundo tomo); 1924, 1925 y 1926, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 e 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.